



# FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

## **CIRCULAR N° 12**

Santiago, 05 de junio de 2019

**DE:** FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO  
**A:** PRESIDENTES DE ASOCIACIONES DEL RODEO CHILENO

**REF:** Citación a Asamblea de Socios ORDINARIA 5 y 6 de julio de 2019.

---

Estimados Presidentes de Asociación, de acuerdo a nuestros estatutos y Reglamentos, informamos la tabla con los temas a tratar y las Mociones de las zonas del Rodeo, Norte, Centro y Sur, conjuntamente con las del Directorio de la Federación, documentación que se presentara en la próxima asamblea Ordinaria de Socios a desarrollarse los días 5 y 6 de julio próximos, en el Hotel Sheraton – Santiago.

En los próximos días les enviaremos a ustedes el programa definitivo junto a las condiciones de alojamiento que deberán confirmar.

Tabla a tratar:

### **TABLA**

- |             |   |
|-------------|---|
| <b>I</b>    | Aprobación Acta Consejo Directivo Nacional Ordinario 29 y 30 de junio de 2018.  |
| <b>II</b>   | Aprobación Reglamentos refundidos entre los años 2018 - 2019  |
| <b>III</b>  | Memoria y Cuenta Anual del presidente, Balance Campeonato Nacional 2019,  |
| <b>IV</b>   | Informe Comisión Fundo y Ganado,  |
| <b>V</b>    | Informe Tribunal de Honor   |
| <b>VI</b>   | Informe Gerencia Deportiva  |
| <b>VII</b>  | Informe Seguros y Valores Temporada 2019 -2020,   |
| <b>VIII</b> | Presentación Mociones Reglamentarias, Directorio y Zonas,   |
| <b>IX</b>   | Temas a tratar:       1.- Seguridad de Jinetes<br>2.- Cuerpo Colegiado de delegados<br>3.- División de Asociaciones<br>4.- Sistema de competencia |

- X Elección Tribunal de Honor
- XI Designación miembros Comisión Jurados
- XII Varios

Agradecemos su atención.

Saludamos cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Felix Ortiz Salaya', with a stylized flourish at the end.

**FELIX ORTIZ SALAYA**  
Gerente General

INCL: Mociones a tratar.

## Mociones Directorio Zona Norte

**Art. 142 (2015)** Ninguna Asociación podrá aceptar solicitudes de socios que provengan de otra Asociación, sin el respectivo pase.

Art. 142 (2015) (2019) Ninguna Asociación podrá aceptar solicitudes de socios que provengan de otra Asociación, sin el respectivo pase, **incluyendo que el pase debe ser liberado por el último club del socio respectivo, sin prescripción.**

## Mociones Directorio Zona Centro

DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RODEOS

### **RODEOS ZONALES**

Art. 270 (2012) (2013) (2018). Las Zonas Norte, Centro y Sur podrán efectuar un Rodeo Zonal en la Temporada Oficial. Para estos efectos, se entenderá por Zona Norte de la Asociación Arica y Tarapacá a la Asociación Maipo. Por Zona Centro de la Asociación O'Higgins a la Asociación Ñuble. Por Zona Sur de la Asociación Concepción a la Asociación Magallanes.

1. Las Asociaciones de la Zona designarán la sede donde se realizará el Rodeo Zonal, en una reunión que se efectuará antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

2. La fecha de realización debe ser como mínimo 50 días antes del Campeonato Nacional de Rodeo.

3. En la fecha en que se realice el Campeonato Zonal, la Federación no otorgará fecha para ningún Rodeo Oficial a las Asociaciones colindantes.

4. Para participar en un Rodeo Zonal, se requiere que los caballares hayan obtenido dos puntos como mínimo en los Rodeos de la Zona respectiva. Además del requisito señalado precedentemente, en las zonas Centro y Norte estos rodeos deberán realizarse con un mínimo de 40 colleras y un máximo de 60 colleras participantes. La determinación de dichas colleras será efectuada de la siguiente forma:

a) Diez colleras podrán ser de la Asociación organizadora,

b) Ocho colleras podrán ser invitaciones, y

c) Las restantes colleras, corresponderán a las que tengan más altos puntajes y que se hayan inscrito mediante fax o carta en la Asociación respectiva hasta el día miércoles anterior al rodeo. En caso de empate primará el orden de la inscripción.

En este tipo de rodeos no habrá serie expositores, sin perjuicio de que en el mismo se efectúe una exposición.

Estos rodeos podrán ser corridos a 2 ó 3 vueltas, pero la final deberá ser corrida a dos vueltas.

## MOCIÓN PROPUESTA

## 1.- DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RODEOS

### **RODEOS ZONALES**

**Art. 270** (2012) (2013) (2018). Las Zonas Norte, Centro y Sur podrán efectuar un Rodeo Zonal en la Temporada Oficial. Para estos efectos, se entenderá por Zona Norte de la Asociación Arica y Tarapacá a la Asociación Maipo. Por Zona Centro de la Asociación O'Higgins a la Asociación Ñuble. Por Zona Sur de la Asociación Concepción a la Asociación Magallanes.

1. Las Asociaciones de la Zona designarán la sede donde se realizará el Rodeo Zonal, en una reunión que se efectuará antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

2. La fecha de realización debe ser como mínimo 50 días antes del Campeonato Nacional de Rodeo.

3. En la fecha en que se realice el Campeonato Zonal, **la Federación no otorgará fecha para otro zonal y para ningún Rodeo Oficial a las Asociaciones colindantes.**

4. Para participar en un Rodeo Zonal, se requiere que los caballares hayan obtenido dos puntos como mínimo en los Rodeos de la Zona respectiva. Además del requisito señalado precedentemente, en las zonas Centro y Norte estos rodeos deberán realizarse con un mínimo de 40 colleras y un máximo de 60 colleras participantes. La determinación de dichas colleras será efectuada de la siguiente forma:

a) Diez colleras podrán ser de la Asociación organizadora,

b) Ocho colleras podrán ser invitaciones, y

c) Las restantes colleras, corresponderán a las que tengan más altos puntajes y que se hayan inscrito mediante fax o carta en la Asociación respectiva hasta el día miércoles anterior al rodeo. En caso de empate primará el orden de la inscripción.

En este tipo de rodeos no habrá serie expositores, sin perjuicio de que en el mismo se efectúe una exposición.

Estos rodeos podrán ser corridos a 2 ó 3 vueltas, pero la final deberá ser corrida a dos vueltas. 2. –Definir de manera definitiva en que zona correrán las colleras argentinas (Norte, Centro) en los Clasificatorios, para así, al momento de hacer los cortes para dichos clasificatorios, se pueda distribuir de manera equitativa las colleras a participar.

### **RODEOS INTERASOCIACIONES**

**Art. 279** (2013) (2017). El Delegado Oficial para los Rodeos Interasociaciones podrá ser designado por la Asociación organizadora, previamente validado por la Gerencia Deportiva de la Federación, debiendo recaer la designación en uno de sus Directores, en un Presidente de Club o en su defecto solicitará un Delegado Rentado a la Federación. El Delegado Oficial podrá participar en el Rodeo sin hacer uso de cupo entre las colleras de su Asociación, siempre que no sea Delegado Rentado. No puede ceder este derecho.

### **MOCIÓN PROPUESTA**

## **RODEOS INTERASOCIACIONES**

**Art. 279** (2013) (2017) (2019) El Delegado Oficial para los Rodeos Interasociaciones, **que sea de primera elección de una asociación colindante**, previamente validado por la Gerencia Deportiva de la Federación, debiendo recaer la designación en uno de sus Directores, en un Presidente de Club o en su defecto solicitará un Delegado Rentado a la Federación. El Delegado Oficial podrá participar en el Rodeo sin hacer uso de cupo entre las colleras de su Asociación, siempre que no sea Delegado Rentado. No puede ceder este derecho.

## **TÍTULO X**

### **RODEOS CLASIFICATORIOS**

**Art. 356** (2013) (2014) (2016) (2017) (2018). Los Rodeos Clasificatorios Zonales serán cinco y se efectuarán tres en las Zonas Sur, Centro y Norte respectivamente y dos de repechaje uno Centro Sur y uno Centro Norte. El Directorio fijara bianualmente los límites de las Zonas Norte, Centro, Sur, Centro Norte y Centro Sur atendido el número de colleras completas con derecho a participar en las dos temporadas inmediatamente anteriores con el objeto que estos rodeos presenten similitud en el número de colleras participantes.

Asimismo, el Directorio estará facultado para programar de la mejor forma posible la realización de los Rodeos Clasificatorios. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de preferencia para estas competencias será el siguiente: a) Clasificatorio Sur

b) Clasificatorio Centro c) Clasificatorio Norte d) Clasificatorio Centro Sur e) Clasificatorio Centro Norte

Dentro de las fechas de realización de los Rodeos Clasificatorios, no podrán efectuarse otros Rodeos Oficiales en el País, salvo en las Regiones XI y XII, previa autorización otorgada por el Directorio de la Federación.

### **MOCIÓN PROPUESTA**

## **TÍTULO X**

### **RODEOS CLASIFICATORIOS**

**Art. 356** (2013) (2014) (2016) (2017) (2018). Los Rodeos Clasificatorios Zonales serán cinco y se efectuarán tres en las Zonas Sur, Centro y Norte respectivamente y dos de repechaje uno Centro Sur y uno Centro Norte. El Directorio fijara bianualmente los límites de las Zonas Norte, Centro, Sur, Centro Norte y Centro Sur

atendido el número de colleras completas con derecho a participar en las dos temporadas inmediatamente anteriores con el objeto que estos rodeos presenten similitud en el número de colleras participantes.

**Las colleras invitadas de la Asociación Cuyo de Argentina correrán en los Clasificatorios Norte y Centro Norte.**

Asimismo, el Directorio estará facultado para programar de la mejor forma posible la realización de los Rodeos Clasificatorios. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de preferencia para estas competencias será el siguiente: a) Clasificadorio Sur

b) Clasificadorio Centro c) Clasificadorio Norte d) Clasificadorio Centro Sur e) Clasificadorio Centro Norte

Dentro de las fechas de realización de los Rodeos Clasificatorios, no podrán efectuarse otros Rodeos Oficiales en el País, salvo en las Regiones XI y XII, previa autorización otorgada por el Directorio de la Federación.

## **DE LOS CLUBES**

**Art.151 (2012) (2016)-** La base de organización de los Clubes es la comuna, en la cual sólo los clubes pertenecientes a ella podrán efectuar eventos deportivos, salvo expresa autorización del Club correspondiente.

En una comuna podrá conformarse un segundo Club en los casos siguientes:

**1. Si la comuna tiene una población superior a los 100 mil habitantes.**

**2. Si la comuna no cuenta con más de 100 mil habitantes se podrá conformar un segundo Club sujeto a las siguientes obligaciones:**

**a)** El segundo Club que se constituya deberá efectuar por ocho temporadas seguidas desde su constitución su primer Rodeo de la temporada de Primera Categoría. Transcurrido el plazo antes señalado, no regirá dicha obligación, de manera que el segundo Club quedará sujeto a las obligaciones normales de un Club. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la suspensión de todos los socios del nuevo Club.

**b)** Durante el plazo indicado precedentemente el Rodeo que organice este segundo Club no se computa para los efectos de dar por cumplida la obligación que establece el Artículo 325 del Reglamento, para la Asociación respectiva.

**c)** Lo expuesto precedentemente opera con efecto retroactivo, por lo que será aplicable a aquellos segundos Club de Rodeo que se hayan constituido de acuerdo a esta norma.

En todo caso, las actividades deportivas del Club deberán realizarse dentro de la comuna base.

## **MOCIÓN PROPUESTA**

### **DE LOS CLUBES**

**Art.151 (2012) (2016)**- La base de organización de los Clubes es la comuna, en la cual sólo los clubes pertenecientes a ella podrán efectuar eventos deportivos, salvo expresa autorización del Club correspondiente.

En una comuna podrá conformarse un segundo Club en los casos siguientes:

**3. Si la comuna tiene una población superior a los 100 mil habitantes.**

**4. Si la comuna no cuenta con más de 100 mil habitantes se podrá conformar un segundo Club sujeto a las siguientes obligaciones:**

**a)** El segundo Club que se constituya deberá efectuar por ocho temporadas seguidas desde su constitución su primer Rodeo de la temporada de Primera Categoría. Transcurrido el plazo antes señalado, no regirá dicha obligación, de manera que el segundo Club quedará sujeto a las obligaciones normales de un Club. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la suspensión de todos los socios del nuevo Club.

**b)** Durante el plazo indicado precedentemente el Rodeo que organice este segundo Club no se computa para los efectos de dar por cumplida la obligación que establece el Artículo 325 del Reglamento, para la Asociación respectiva.

**c)** Lo expuesto precedentemente opera con efecto retroactivo, por lo que será aplicable a aquellos segundos Club de Rodeo que se hayan constituido de acuerdo a esta norma.

**d)** Los segundos clubes, que al cabo de la realización de 4 rodeos de excelencia y/o buena calidad, puedan acceder a un beneficio de realizar los 4 rodeos restantes de segunda categoría

En todo caso, las actividades deportivas del Club deberán realizarse dentro de la comuna base.

## Mociones Directorio Zona Sur

### **1.- Eliminación de la condición de nulidad de un evento deportivo.**

**Art. 323.** (2016) (2018). Todo Club de Rodeo Chileno, afiliado a una Asociación, tiene la obligación de organizar al menos un Rodeo de Segunda Categoría dentro de la Temporada Oficial. El Directorio de la Federación determinará las excepciones. Se exceptúan de la norma anterior los segundos Clubes de comunas con menos de 100 mil habitantes, los que deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 151 N°2 que los obliga a que durante ocho años su primer Rodeo sea de Primera Categoría.

El Club que no cumpla con esta obligación deportiva será sancionado con:

- a) La Federación no le otorgará carné de socio para la temporada siguiente.
- b) No se autorizará a ningún socio el cambio de Club.
- c) Suspensión de derecho a voto en las sesiones de la Asociación respectiva.

Si la Serie de Campeones de cualquiera categoría de Rodeo se obtiene con menos de 14 puntos buenos el Rodeo queda nulo.

Al ser un Rodeo nulo, el Club organizador no cumple con la obligación establecida en este Artículo, por lo tanto, debe efectuar otro Rodeo en la misma temporada.

Las colleras participantes en tales competencias, pierden el puntaje y/o requisitos obtenidos. Se exceptúan de esta norma las Asociaciones de Arica y Tarapacá y Norte Grande.

### **PROPUESTA:**

**Art. 323.** (2016) (2018). Todo Club de Rodeo Chileno, afiliado a una Asociación, tiene la obligación de organizar al menos un Rodeo de Segunda Categoría dentro de la Temporada Oficial. El Directorio de la Federación determinará las excepciones. Se exceptúan de la norma anterior los segundos Clubes de comunas con menos de 100 mil habitantes, los que deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 151 N°2 que los obliga a que durante ocho años su primer Rodeo sea de Primera Categoría.

El Club que no cumpla con esta obligación deportiva será sancionado con:

- a) La Federación no le otorgará carné de socio para la temporada siguiente.
- b) No se autorizará a ningún socio el cambio de Club.
- c) Suspensión de derecho a voto en las sesiones de la Asociación respectiva.

**Además,** si la Serie de Campeones de cualquier categoría de Rodeo se obtiene con menos de 14 puntos buenos, **el Rodeo baja a la categoría inmediatamente inferior. Si el rodeo fuese de primera categoría y no se cumple la exigencia de puntaje antes señalada, el rodeo bajará a segunda categoría, cumpliendo así la condición de obligatoriedad establecida en este artículo. De ser un rodeo de segunda categoría, este bajará a un rodeo de tercera categoría, condición que le inhabilita para dar cumplimiento a la obligatoriedad establecida y el club organizador quedará obligado a efectuar otro rodeo, de al menos, de segunda categoría, en la misma temporada. A su vez, si el club no realiza el segundo rodeo, sus socios quedarán automáticamente suspendidos de toda actividad deportiva hasta el término de la**



temporada oficial, incluido los clasificatorios y nacional y, se le aplicará las sanciones establecidas en el párrafo segundo del presente artículo.

Se exceptúan de esta norma las Asociaciones de Arica y Tarapacá y Norte Grande.

## **II.- Modificación programa Rodeos Clasificatorios. (Mixta trasladar al día sábado).**

**Art. 362** (2012).- Los Rodeos Clasificatorios se desarrollarán en tres días, cumpliendo con el siguiente programa:

### **PROGRAMA DE RODEOS CLASIFICATORIOS**

Viernes: Serie Criaderos; Serie Caballos; Serie Yeguas; Serie Potros y Serie Mixta.

Sábado: Primera Serie Libre A; Primera Serie Libre B; Eliminación Movimiento en Rienda; Segunda Serie Libre A

Domingo: Segunda Serie Libre B; Final Movimiento a la Rienda y Serie Campeones.

Las Series Libres en que participen más de 70 colleras se dividirán en Grupos A y B. Se faculta al Directorio para efectuar modificaciones al programa de los Rodeos Clasificatorios cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Este tipo de Rodeos se realizará sin cuarta carrera.

### **PROPUESTA:**

**Art. 362** (2012).- Los Rodeos Clasificatorios se desarrollarán en tres días, cumpliendo con el siguiente programa:

### **PROGRAMA DE RODEOS CLASIFICATORIOS**

Viernes: Serie Criaderos; Serie Caballos; Serie Yeguas y Serie Potros.

Sábado: **Serie Mixta**; Primera Serie Libre A; Primera Serie Libre B; Eliminación Movimiento en Rienda; Segunda Serie Libre A.

Domingo: Segunda Serie Libre B; Final Movimiento a la Rienda y Serie Campeones.

Las Series Libres en que participen más de 70 colleras se dividirán en Grupos A y B. Se faculta al Directorio para efectuar modificaciones al programa de los Rodeos Clasificatorios cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Este tipo de Rodeos se realizará sin cuarta carrera.

### **3.- Modificar el sistema de eliminación de tres a dos animales en las series.**

#### **SISTEMA DE ELIMINACION EN CATEGORIAS MIXTAS, CRIADEROS, SEXOS, SERIES LIBRES y SERIE CAMPEONES.**

**Art. 366.-** El sistema de eliminación aplicable en las Series de categoría Mixta, Criaderos, Caballos, Yeguas y Potros, será el siguiente:

Primer animal: Lo corren todas las colleras inscritas.

Segundo animal: Lo correrá un número de colleras equivalente a cuatro veces los premios y todas aquéllas que empaten en el último lugar, siempre que tengan dos puntos buenos o más al término del primer animal.

Tercer animal: Correrán el tercer animal las colleras de más alto puntaje equivalente al doble de los premios que se disputen en la Serie y aquéllas que empaten en el último lugar, siempre que tengan un punto bueno o más.

**Art. 367.-** El sistema de eliminación aplicable en las Series Libres será el siguiente:

Primer animal: Lo corren todas las parejas inscritas.

Segundo animal: Lo correrá un número de colleras equivalente a cuatro veces los premios y todas aquéllas que empaten en el último lugar, siempre que tengan dos puntos buenos o más al término del primer animal.

Tercer animal: Correrán el tercer animal las colleras de más alto puntaje equivalente al doble de los premios que se disputen en la Serie y aquéllas que empaten en el último lugar, siempre que tengan un punto bueno o más.

### **PROPUESTA.**

**Art. 366.-** El sistema de eliminación de colleras aplicable a todas las series en los clasificatorios, con la excepción de la Serie Campeones, se efectuara a dos animales.

**Art. 367.-** El sistema de eliminación en los rodeos Clasificatorios para todas las Series con excepción de la Serie Campeones, será el siguiente:

Primer animal: Lo corren todas las parejas inscritas.

Segundo animal: Lo correrá un número de colleras equivalente a cuatro veces los premios y todas aquéllas que empaten en el último lugar, siempre que tengan dos puntos buenos o más al término del primer animal.

### **IV.- CONSTITUCION DE LAS ZONAS PARA TODO TIPO DE EFECTOS.**

Establecer y asumir la constitución de las Zonas Norte, Centro y Sur, para los efectos de los clasificatorios, al igual como se tiene definido para los Rodeos Zonales, Art. 270.

#### **RODEOS CLASIFICATORIOS ZONALES**

Para confeccionar los dos Grupos, las colleras de caballos con derecho a intervenir en los Rodeos Clasificatorios Zonales, se ubicarán geográficamente de Norte a Sur. Esta ubicación estará determinada por la Asociación a la que pertenezcan los Jinetes que acumularon los puntos y requisitos de dichos caballos en la temporada.

### **PROPUESTA:**

#### **RODEOS CLASIFICATORIOS ZONALES.**

Para confeccionar los tres Grupos, las colleras de caballos con derecho a intervenir en los Rodeos Clasificatorios Zonales, se ubicarán geográficamente de Norte a Sur. Esta ubicación estará determinada por la Asociación a la que pertenezcan los Jinetes que acumularon los puntos y requisitos de dichos caballos en la temporada.

Para estos efectos, se entenderá por Zona Norte de la Asociación Arica y Tarapacá a la Asociación Maipo. Por Zona Centro de la Asociación O'Higgins a la Asociación Ñuble. Por Zona Sur de la Asociación Concepción a la Asociación Magallanes.

### **DE LA ORGANIZACION Y FECHAS**

Art. 356 (2013) (2014) (2016) (2017) (2018). Los Rodeos Clasificatorios Zonales serán cinco y se efectuarán tres en las Zonas Sur, Centro y Norte respectivamente y dos de repechaje uno Centro Sur y uno Centro Norte. El Directorio fija bianualmente los límites de las Zonas Norte, Centro, Sur, Centro Norte y Centro Sur atendido el número de colleras completas con derecho a participar en las dos temporadas inmediatamente anteriores con el objeto que estos rodeos presenten similitud en el número de colleras participantes. Asimismo, el Directorio estará facultado para programar de la mejor forma posible la realización de los Rodeos

Clasificatorios. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de preferencia para estas competencias será el siguiente:

- a) Clasificatorio Sur
- b) Clasificatorio Centro
- c) Clasificatorio Norte
- d) Clasificatorio Centro Sur
- e) Clasificatorio Centro Norte.

## **PROPUESTA.**

### **DE LA ORGANIZACION Y FECHAS**

Art. 356 (2013) (2014) (2016) (2017) (2018). Los Rodeos Clasificatorios Zonales serán cinco y se efectuarán tres en las Zonas Sur, Centro y Norte respectivamente y dos de repechaje uno Centro Sur y uno Centro Norte. El Directorio **determinara una proporcionalidad en la asignación de los premios en los tres primeros clasificatorios teniendo en consideración la cantidad de colleras que participen en cada uno de ellos. Para este efecto, podrá considerar que sobre 15 colleras de diferencia, entre una y otra zona, podrá adicionar dos cupos más en la primera serie libre (A y B), compensando así la diferencia de participantes. De no producirse una diferencia como la señalada, la distribución de cupos quedara sin modificación. Además,** fijara bianualmente los límites de las zonas Centro Norte y Centro Sur atendido el número de colleras completas con derecho a participar en las dos temporadas inmediatamente anteriores con el objeto que estos rodeos presenten similitud en el número de colleras participantes. Asimismo, el Directorio estará facultado para programar de la mejor forma posible la realización de los Rodeos Clasificatorios. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de preferencia para estas competencias será el siguiente:

- a) Clasificatorio Sur
- b) Clasificatorio Centro
- c) Clasificatorio Norte
- d) Clasificatorio Centro Sur
- e) Clasificatorio Centro Norte.

### **V.- REEMPLAZO JINETE CON COLLERA COMPLETA ANTES DE LOS CLASIFICATORIOS.**

Establecer la condición de reemplazo de un jinete por FUERZA MAYOR INSUPERABLE.

### **DEL REEMPLAZO DE JINETES EN RODEOS OFICIALES .**

**Art. 319 (2016).**- Cuando un Delegado Oficial constate personalmente que un Jinete que esté participando en un Rodeo de cualquier categoría, Clasificatorio o Campeonato Nacional, tiene impedimentos graves para continuar participando, podrá autorizar su reemplazo. Esos impedimentos tendrán que emanar de:

- a) Accidente sufrido durante el desarrollo del Rodeo mismo.

b) Prohibición escrita del médico oficial para que actúe.

c) Razón de fuerza mayor insuperable.

Su reemplazo en cualquier Serie y en la Serie Campeones, será por cualquier Jinete, de acuerdo al tipo de Rodeo:

- **INTERCLUBES:** Por un Jinete del mismo Club. De no haber otro Jinete del mismo Club participando o no en el Rodeo, podrá autorizarse el reemplazo por un Jinete de la Asociación.

- **INTERASOCIACIONES y PROVINCIALES:** Por un Jinete de la Asociación que corresponda. De no haber otro Jinete de la misma Asociación participando o no en el Rodeo, podrá autorizarse el reemplazo por un Jinete de cualquiera de las Asociaciones participantes.

- **PRIMERA CON PUNTOS - LIBRES - RODEOS CLASIFICATORIOS y CAMPEONATO NACIONAL:** Por cualquier Jinete. Solamente el médico oficial puede autorizar el reemplazo. Se deja constancia que el Delegado es la autoridad máxima y por lo tanto la persona que decide. Cuando en las Series de cualquier Rodeo deba cambiarse un Jinete, se mantiene la prohibición de correr al gallito. Los cambios de Jinete deben hacerse con Jinetes que no estén participando, salvo en las Series Campeones, Rodeos Clasificatorios y Campeonato Nacional, en los cuales el cambio sí puede ser por un Jinete que esté participando. La participación en Rodeo Clasificatorio de la collera en la cual corrió un jinete de reemplazo, obteniendo requisito y puntos en la final de un Rodeo, deberá realizarse con los jinetes que obtuvieron los puntos y requisitos y no el jinete accidentado que aparece en planilla.

### **PROPUESTA:**

#### **DEL REEMPLAZO DE JINETES EN RODEOS OFICIALES.**

**Art. 319 (2016).**- Cuando un Delegado Oficial constate personalmente que un Jinete que esté participando en un Rodeo de cualquier categoría, Clasificatorio o Campeonato Nacional, tiene impedimentos graves para continuar participando, podrá autorizar su reemplazo. Esos impedimentos tendrán que emanar de:

a) Accidente sufrido durante el desarrollo del Rodeo mismo.

b) Prohibición escrita del médico oficial para que actúe.

c) Razón de fuerza mayor insuperable.

Su reemplazo en cualquier Serie y en la Serie Campeones, será por cualquier Jinete, de acuerdo al tipo de Rodeo:

- **INTERCLUBES:** Por un Jinete del mismo Club. De no haber otro Jinete del mismo Club participando o no en el Rodeo, podrá autorizarse el reemplazo por un Jinete de la Asociación.

- **INTERASOCIACIONES y PROVINCIALES:** Por un Jinete de la Asociación que corresponda. De no haber otro Jinete de la misma Asociación participando o no en el Rodeo, podrá autorizarse el reemplazo por un Jinete de cualquiera de las Asociaciones participantes.

- **PRIMERA CON PUNTOS - LIBRES - RODEOS CLASIFICATORIOS y CAMPEONATO NACIONAL:** Por cualquier Jinete. Solamente el médico oficial puede autorizar el reemplazo. Se deja constancia que el Delegado es la autoridad máxima y por lo tanto la persona que decide. Cuando en las Series de cualquier Rodeo deba cambiarse un Jinete, se mantiene la prohibición de correr al gallito. Los

cambios de Jinete deben hacerse con Jinetes que no estén participando, salvo en las Series Campeones, Rodeos Clasificatorios y Campeonato Nacional, en los cuales el cambio sí puede ser por un Jinete que esté participando. La participación en Rodeo Clasificatorio de la collera en la cual corrió un jinete de reemplazo, obteniendo requisito y puntos en la final de un Rodeo, deberá realizarse con los jinetes que obtuvieron los puntos y requisitos y no el jinete accidentado que aparece en planilla.

Sin embargo, para el reemplazo de un jinete que tenga una o varias colleras completas y haga uso de la condición de FUERZA MAYOR INSUPERABLE, independiente de su categoría, el directorio tendrá la facultad de autorizar dicho cambio previa evaluación de la condición de Fuerza Mayor Insuperable presentada. Si esta condición es aceptada, se autorizara su reemplazo automáticamente sin condición alguna, solamente por un jinete que posea la condición de categoría B.

#### **VI.- CAMBIO DE JINETE UNIVERSITARIO POR FUERZA MAYOR.**

Se propone que una vez determinada por el directorio la fuerza mayor para autorizar el cambio, este debe ser por un jinete del mismo establecimiento educacional caracterizado como categoría B. Se debe adicionar tal condición.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 358** (2014) (2015).- Para poder competir en un Rodeo Clasificatorio, el jinete deberá al menos obtener 6 puntos en la collera con derecho que monta, bailar la cueca respectiva en un rodeo de primera o segunda categoría y que el club al cual pertenezca el jinete, haya efectuado un "Rodeo Certificado" en la temporada. Dicho requisito será exigible a todo corredor.

Sólo se exceptuarán que este requisito los estudiantes, escolares o universitarios, que corran por el corral de su padre o abuelo (consanguíneo directo) y que no puedan lograr el puntaje exigido por sus obligaciones escolares o universitarias. Se aplicarán las normas establecidas para los estudiantes (escolares o universitarios), aprobadas por la Federación.

En todo caso, los estudiantes de Educación Básica y Media serán jinetes categoría B. Respecto de los estudiantes universitarios, su calificación se efectuará caso a caso por la respectiva Asociación. Los puntos obtenidos por los campeones del rodeo universitario y escolar, son sólo para los estudiantes y los caballos en que ellos compiten; es decir, no son transferibles a otro jinete. El Directorio de la Federación, sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, estará facultado para permitir el reemplazo por otro alumno del mismo establecimiento educacional.

Los Jinetes que reemplacen a aquellos que sufran accidentes durante las Series y/o Final de los Rodeos Clasificatorios, según las normas contenidas en el Artículo 319 de este Reglamento.

#### **PROPUESTA.**

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 358** (2014) (2015).- Para poder competir en un Rodeo Clasificatorio, el jinete deberá al menos obtener 6 puntos en la collera con derecho que monta, bailar la cueca respectiva en un rodeo de primera o segunda categoría y que el club al cual pertenezca el jinete, haya efectuado un “Rodeo Certificado” en la temporada. Dicho requisito será exigible a todo corredor.

Sólo se exceptuarán que este requisito los estudiantes, escolares o universitarios, que corran por el corral de su padre o abuelo (consanguíneo directo) y que no puedan lograr el puntaje exigido por sus obligaciones escolares o universitarias. Se aplicarán las normas establecidas para los estudiantes (escolares o universitarios), aprobadas por la Federación.

En todo caso, los estudiantes de Educación Básica y Media serán jinetes categoría B. Respecto de los estudiantes universitarios, su calificación se efectuará caso a caso por la respectiva Asociación. Los puntos obtenidos por los campeones del rodeo universitario y escolar, son sólo para los estudiantes y los caballos en que ellos compiten; es decir, no son transferibles a otro jinete. El Directorio de la Federación, sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, estará facultado para permitir el reemplazo por otro alumno del mismo establecimiento educacional, **caracterizado como jinete categoría B.**

Los Jinetes que reemplacen a aquellos que sufran accidentes durante las Series y/o Final de los Rodeos Clasificatorios, según las normas contenidas en el Artículo 319 de este Reglamento.

## Mociones del Directorio de la Federacion.

### RODEOS PARA CRIADORES

Las normas de estos Rodeos son las siguientes (2017) (2018):

- a. Rodeo en series libres, de Primera Categoría.
- b. El máximo de Rodeos para Criadores que podrá efectuarse en la Temporada es de veinte en todo el país. Cada Asociación podrá organizar un máximo de dos rodeos por temporada. Si se quisiese superar este máximo se deberá contar con la aprobación del Directorio.
- c. Se realizarán en cuatro o cinco Series Libres, según lo determine el respectivo Club o Asociación, dependiendo de la disponibilidad de ganado. Estas series entregarán un punto a la collera ganadora (2014).-
- d. Pueden participar el dueño del Criadero, sus hermanos (as), sus ascendientes y descendientes consanguíneos, directos e indirectos hasta el segundo grado (sobrinos). También podrá participar el yerno o nuera como pariente por afinidad y el conyugue del dueño (a) del Criadero. (2012)
- e. En todos estos casos, se requerirá la autorización del dueño del Criadero, y la participación podrá ser con un jinete a su elección.
- f. Se pueden juntar dos Criaderos para participar, actuando en representación de cada uno de éstos como jinete, el dueño y/o los señalados en la letra "d" anterior; El criador que hubiese adquirido un criadero, sólo podrá participar en esta categoría de rodeos en aquellas crías nacidas con posterioridad a la fecha de la transferencia de este. (2013)  
***"Dicha limitación no se aplicará cuando se trate de la transferencia o cesión de un criadero como universalidad jurídica o de uno o más caballares del mismo y el adquirente sea alguno de los autorizados a participar en la letra "d" precedente". (2019)***
- g. Este tipo de Rodeo deberá ser solicitado por un Club o Asociación afiliada a la Federación del Rodeo Chileno, de la zona geográfica correspondiente a la medialuna sede.
- h. La Asociación organizadora podrá utilizar el reglamento de los rodeos Interasociaciones en lo que respecta a la asignación de cupos a los cuales tiene derecho cada Asociación que participe. Esta opción deberá ser claramente indicada al momento de inscribir el rodeo en la Federación. Bajo esta modalidad podrán cursarse 8 invitaciones a colleras que cumplan los requisitos de participación en los Rodeos de Criadores.(2013)
- i. Del Club o Asociación de Rodeo organizadora, podrán participar solamente las colleras que cumplan con los requisitos antes mencionados.
- j. No será considerado válido para cumplir con el requisito de realizar un Rodeo por Club al año.
- k. El plazo para que las colleras participantes avisen su participación al organizador del Rodeo será de 3 días antes del Rodeo.
- l. Para que este Rodeo sea válido, deberán participar como mínimo dos Asociaciones, de lo contrario el Rodeo queda nulo.

m. Para que el Rodeo sea válido, como de Primera Categoría, deberán participar como mínimo veinte colleras – a lo menos – en dos Series, de lo contrario el Rodeo bajará de categoría.

m. bis.- En el caso que el Rodeo se desarrolle bajo la modalidad de Interasociaciones a una collera (letra h), el mínimo de colleras será de 30 en al menos dos Series, de lo contrario el Rodeo bajará de categoría.

n. Si participan menos de veinte y hasta quince colleras – a lo menos – en dos Series, el Rodeo se considerará de Segunda Categoría.

o. Si participan menos de quince y hasta diez colleras – a lo menos – en dos Series, el Rodeo se considerará de Tercera Categoría.

p. Si al menos en dos Series no se llega a diez colleras participantes respectivamente, el Rodeo será declarado nulo.

q. Se otorgarán cuatro premios y una opción por cada Serie.

r. Cada jinete sólo podrá correr un caballo por Serie.

s. Para todos los demás efectos, se regirá por los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno, para un Rodeo Libre.

t. Para competir en este tipo de Rodeo, los participantes deberán poseer el carné al día que emite la Federación de Criadores para estos efectos (Art. 315).

u. No podrá usarse la palabra Nacional, ni Campeonato, eso queda para la Federación del Rodeo, para no confundir el Campeonato de esta Federación.

v. En caso que la propiedad de un criadero esté en manos de una persona jurídica, ésta deberá certificar por escrito quien es la persona natural que, en la condición de “el dueño” y siéndolo al menos en parte, ejercerá los derechos que se le otorgan al criadero para participar en los rodeos oficiales válidos para esta Federación. El puntaje y/o los requisitos obtenidos en los Rodeos para Criadores serán válidos sólo si las colleras que los obtuvieron y clasificaron para la Final del Rodeo para Criadores, participan en esta. La que no lo haga perderá automáticamente lo obtenido, salvo caso de fuerza mayor, que deberá ser calificado por el Directorio de la Federación del Rodeo chileno (2013), exceptuando de esta obligatoriedad a los representantes de las Asociaciones de Arica y Tarapacá, Norte Grande, Aysén y Magallanes. Sólo una persona podrá ser la certificada por temporada por el criadero para ejercer este derecho, salvo que se acredite legalmente la transferencia o venta del criadero

w. Podrán participar en el Movimiento a la Rienda de los Rodeos para Criadores, los jinetes que cumplan con los requisitos estipulados en la letra “d” precedente. También podrá participar un jinete del criadero que hubiere participado en, a lo menos, una serie del rodeo, debiendo hacerlo en un caballar del criadero. (2013)

w (bis). El Movimiento a la Rienda será obligatorio en todos los Rodeos para Criadores. De no realizarse el Rodeo baja de categoría.

x. Podrán participar en la final del Movimiento a la Rienda para Criadores, los jinetes que cumplan con los requisitos estipulados en la letra “w” del reglamento general de Rodeos para Criadores. También podrá participar un caballo que hubiera resultado ganador del Movimiento a la Rienda de un Rodeo para Criadores de la temporada correspondiente, aunque no se encuentre participando en la Final del Rodeo. En este último caso, el jinete que mueva el caballo deberá ser el mismo que obtuviera la clasificación correspondiente. Existirán categorías Femenino y Masculino.



## **FINAL NACIONAL DE RODEO PARA CRIADORES (2019)**

La final de rodeo para criadores se regirá por el reglamento general de corridas de vaca de la Federación del Rodeo Chileno.

Por tratarse de una final, en todo el Rodeo deberá correrse con dos vueltas en el apiñadero.

En la final de Criadores no se podrá correr por los premios. En la final, los jinetes que tengan asignadas o completas el máximo de colleras que establece el Reglamento, no podrán participar en otras colleras que no se encuentren asignadas o completas.

### **1.- De la organización, sede y fecha:**

- a) La fecha de inscripción de las colleras será 10 días antes de la Final hasta las 13:00 horas
- b) El delegado y los delegados de apoyo serán rentados con cargo a la Asociación organizadora.
- c) Para todos los efectos de carácter Reglamentario como administrativos esta final tendrá la equivalencia a un Clasificatorio, debiendo por lo tanto cumplir con las normas que al efecto le fuesen aplicables, salvo las expresamente regladas en este título.

### **2.- Derecho de participación:**

Tendrán derecho a participar todas las colleras que hubiesen clasificado para correr el cuarto animal de cualquier serie de campeones de un Rodeo para Criadores de la temporada correspondiente, siempre y cuando se complete el cupo de 90 colleras. De no ser así, podrán participar los mejores puntajes de las colleras que hubiesen clasificado para correr el tercer animal, hasta completar las 90 colleras.

Si aun así no se completa el cupo de 90 colleras, se aplicará el mismo criterio con los clasificados para correr el segundo animal y así sucesivamente hasta el primer animal.

En caso de empates en el último lugar, se dirimirá en base a la fecha y hora de Inscripción.

Por tratarse de una Final No existen invitaciones.

Los clasificados son los caballares, por lo que el criador podrá cambiar de jinetes, cumpliendo con la normativa de Rodeos para Criadores.

Un jinete podrá participar hasta premiar un máximo de 3 colleras para la serie de Campeones.

### **3.- Series de clasificación:**

Se realizarán tres series libres A y B.

El orden de participación en las series se iniciará con las colleras que hubiesen obtenido el menor puntaje en los rodeos en que clasificaron, hasta terminar con las de mayor puntaje.

Las colleras que hubieran clasificado en más de un rodeo, se les considerará el puntaje más alto para su ubicación en las series clasificatorias.

La división de las colleras para series A y B se hará en forma alternada.

#### **4.- Clasificaciones y eliminación en las series:**

El sistema de eliminación en las series será el siguiente:

- Primer animal: Lo corren todas las colleras.
- Segundo animal: Lo corren **un número de colleras equivalente a tres veces el número de premios a disputar en la Serie y todas las que empaten** en el último lugar, **siempre que en el primer animal hayan obtenido dos puntos buenos o más.**

Clasificarán para la serie de campeones las siguientes colleras:

- 1ª Libre A y B: 6 colleras
- 2ª Libre A y B: 5 colleras
- 3ª Libre A y B: 4 colleras

#### **5.- Derecho de los Campeones de la Temporada Anterior:**

- Son finalistas por derecho propio en la final, donde participará la misma collera, ocupando el último lugar de la planilla.
- La collera Campeona, podrá optar a participar en una de las series Libres A o B.
- Correrán en la serie en que participen con derecho a premio, si en cada animal han igualado o superado el puntaje mínimo de corte.
- Si obtienen premio no incidirá en el número de colleras que clasificarán para la final.
- En la serie en que participan, correrán en el último lugar, al igual que en la final Nacional de Rodeo para Criadores.

#### **6.- Sistema de eliminación en la Serie de Campeones:**

El sistema de eliminación en la serie de campeones será el siguiente:

- Primer animal: Lo corren todas las colleras
- Segundo animal: Las 18 colleras de más alto puntaje, más los empates en el último lugar si los hubiese.
- Tercer animal: Las 12 colleras de más alto puntaje, más los empates en el último lugar si los hubiese.
- Cuatro animal: Las 6 colleras de más alto puntaje, más los empates en el último lugar si los hubiese.

## **7.- Puntaje de los ganadores:**

El puntaje a disputar en la Final Nacional de Rodeo para Criadores es el correspondiente a un Rodeo de Primera Categoría.

La collera campeona de la Final de Rodeos para Criadores tendrá por premio el derecho a participar en el Campeonato Nacional de Rodeo de ese mismo año, en las correspondientes series de dicho campeonato.

## **8.- Final del Movimiento a la Rienda para Criadores:**

Podrán participar en la Final del Movimiento a la Rienda para Criadores, los jinetes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo #291 del reglamento general de Rodeos para Criadores. También podrá participar un caballo que hubiera resultado ganador del Movimiento a la Rienda de un Rodeo para Criadores de la temporada correspondiente, aunque no se encuentre participando en la Final de Rodeo.

En este último caso, el jinete que mueva el caballo deberá ser el mismo que obtuviera la clasificación correspondiente o cualquier otro que cumpla con los requisitos estipulados en la letra "d" del Reglamento General de Rodeo para Criadores.

Existirán categorías Femenino y Masculino.

Los campeones de las series respectivas tendrán derecho a participar en el Campeonato Nacional de Movimiento a la Rienda del año respectivo.

Con las excepciones que de estas bases se derivan, la Final Nacional de Rodeo para Criadores se regirá en todo, por los Reglamentos Generales de la Federación del Rodeo Chileno.

## Mociones del Directorio de la Federación

1.- La que dice relación con el Art. 325 en que la Asociación que hace un Rodeo Clasificatorio queda liberada durante esa temporada de hacer un rodeo de primera categoría.

Art. 325 “Toda Asociación afiliada a la Federación del Rodeo Chileno tiene la obligación de organizar al menos un rodeo de Primera Categoría al año”.

Propuesta: “Toda Asociación afiliada a la Federación del Rodeo Chileno tiene la obligación de organizar al menos un rodeo de Primera Categoría **en la temporada. Esta obligación se dará por cumplida a la Asociación que organice un Rodeo Clasificatorio en la temporada respectiva**”.

2.- Cambio de vestimenta de la mujer en el rodeo Art. 181 N° 4 y 190

Art. 181 N° 4

**Art. 181 (2013).** - Sólo podrán participar en Rodeos Oficiales los corredores que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión de su carné de corredor al día y/ó ingresado al sistema computacional de la FERROCHI.

2.- Participar con caballares de raza chilena, salvo que se trate de Rodeos de carácter internacional, en cuyo caso, podrán participar caballares criollos argentinos, criollos uruguayos, criollos paraguayos y criollos brasileros inscritos en los Registros de sus respectivos Países, siempre que éstos estén afiliados a la FICC.

3.- Vestir ropas y atuendos característicos, definidos en el artículo 190 del Reglamento.

4.- El Jinete podrá ser de sexo masculino o femenino, chileno o extranjero y atenerse, para todo efecto, a las disposiciones reglamentarias vigentes de la Federación del Rodeo Chileno. Cuando el jinete es de sexo femenino debe correr con el pelo tomado, usar manta o chamanto con campos definidos, tal como lo dispone el artículo 190 antes citado.

5.- Los Jinetes extranjeros pertenecientes a Países afiliados a la FICC, podrán competir con sus atuendos típicos en Rodeos de carácter internacional y en casos calificados por el Directorio de la Federación.

6.- Podrán participar por los premios en cualquier rodeo (a excepción de los Clasificatorios y en el Campeonato Nacional de Rodeo) 2 colleras de la Asociación de Rodeo Cuyano, pudiendo la organización anfitriona cursar hasta 2 invitaciones adicionales a las 8 invitaciones reglamentarias; este beneficio es solo para socios de la Asociación de Rodeo Cuyano, quienes deben poseer el carnet de su respectiva Asociación, correr en caballos Chilenos y/o criollos Argentinos, con sus atuendos típicos, pero con espuelas y bocados Chilenos.

Se propone

**Art. 181 (2013).** - Sólo podrán participar en Rodeos Oficiales los corredores que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar en posesión de su carné de corredor al día y/o ingresado al sistema computacional de la FERROCHI.
- 2.- Participar con caballares de raza chilena, salvo que se trate de Rodeos de carácter internacional, en cuyo caso, podrán participar caballares criollos argentinos, criollos uruguayos, criollos paraguayos y criollos brasileros inscritos en los Registros de sus respectivos Países, siempre que éstos estén afiliados a la FICC.
- 3.- Vestir ropas y atuendos característicos, definidos en el artículo 190 del Reglamento.
- 4.- El Jinete podrá ser de sexo masculino o femenino, chileno o extranjero y atenerse, para todo efecto, a las disposiciones reglamentarias vigentes de la Federación del Rodeo Chileno. Cuando el jinete es de sexo femenino debe correr con el pelo tomado, ~~(usar manta o chamanto con campos definidos, tal como lo dispone el artículo 190 antes citado.)~~
- 5.- Los Jinetes extranjeros pertenecientes a Países afiliados a la FICC, podrán competir con sus atuendos típicos en Rodeos de carácter internacional y en casos calificados por el Directorio de la Federación.
- 6.- Podrán participar por los premios en cualquier rodeo (a excepción de los Clasificatorios y en el Campeonato Nacional de Rodeo) 2 colleras de la Asociación de Rodeo Cuyano, pudiendo la organización anfitriona cursar hasta 2 invitaciones adicionales a las 8 invitaciones reglamentarias; este beneficio es solo para socios de la Asociación de Rodeo Cuyano, quienes deben poseer el carnet de su respectiva Asociación, correr en caballos Chilenos y/o criollos Argentinos, con sus atuendos típicos, pero con espuelas y bocados Chilenos.

Art. 190

**Art. 190 (2014).**- Son vestimentas y atuendos característicos del huaso chileno los siguientes elementos:

- 1.- Zapato o botín de huaso.
- 2.- Botas corraleras con correones.
- 3.- Pantalón de tela de corte sobrio y más angosto en la bastilla.
- 4.- Chaqueta corta de huaso.
5. Manta o chamanto con campos definidos y de tamaño proporcionado.
6. Faja típica chilena o cinturón, no pudiendo usarse el cinturón con flecos o la frentera araucana.
7. Sombrero de fieltro o chupalla de pita o paja con ala de siete centímetros como mínimo y de horma sobria.
8. Espuelas de un diámetro mínimo de tres y media pulgadas y sin inclinación en las rodajas y con un mínimo de 35 púas.
9. Maneas, riendas (sin destorcedor en el medio) correón y lazo, de cuero,

funcionales, con dos ojales y extensión suficiente. El correón deberá ser de cuero, uno sólo y su largo no podrá sobrepasar el ramal.

**10.** Montura chilena.

**11.** La pata de un bocado no podrá exceder de 4 centímetros de largo, sea ésta recta o con curva, excluyéndose la argolla suelta.

**12.** La manea deberá ir en la parte delantera (cabecilla de la montura).

**13.** Los Estribos podrán ser de doble llanta, deber ser de madera y podrán ser forrados y deberán tener la llanta a la vista.

**14.** Para las mujeres se consideran los mismos atuendos y vestimentas a excepción de permitir la montura femenina que debe incluir la manea y; los jinetes de este sexo deben mantener obligatoriamente su pelo tomado (no suelto).

Se propone

**Art. 190 (2014).**- Son vestimentas y atuendos característicos del huaso chileno los siguientes elementos:

**1.-** Zapato o botín de huaso.

**2.-** Botas corraleras con correones.

**3.-** Pantalón de tela de corte sobrio y más angosto en la bastilla.

**4.-** Chaqueta corta de huaso.

**5.** Manta o chamanto con campos definidos y de tamaño proporcionado.

**6.** Faja típica chilena o cinturón, no pudiendo usarse el cinturón con flecos o la frentera araucana.

**7.** Sombrero de fieltro o chupalla de pita o paja con ala de siete centímetros como mínimo y de horma sobria.

**8.** Espuelas de un diámetro mínimo de tres y media pulgadas y sin inclinación en las rodajas y con un mínimo de 35 púas.

**9.** Maneas, riendas (sin destorcedor en el medio) correón y lazo, de cuero, funcionales, con dos ojales y extensión suficiente. El correón deberá ser de cuero, uno sólo y su largo no podrá sobrepasar el ramal.

**10.** Montura chilena.

**11.** La pata de un bocado no podrá exceder de 4 centímetros de largo, sea ésta recta o con curva, excluyéndose la argolla suelta.

**12.** La manea deberá ir en la parte delantera (cabecilla de la montura).

**13.** Los Estribos podrán ser de doble llanta, deber ser de madera y podrán ser forrados y deberán tener la llanta a la vista.

**14.** Para las mujeres se consideran los mismos atuendos y vestimentas a excepción de permitir la montura femenina que debe incluir la manea, **excluyendo la manta o chamanto** y; los jinetes de este sexo deben mantener obligatoriamente su pelo tomado (no suelto).

**3.- Especificar el hecho de bailar cueca sea requisito para poder correr clasificatorio. Art. 358 inc 1**

**Art. 358 (2014) (2015).**- Para poder competir en un Rodeo Clasificatorio, el jinete deberá al menos obtener 6 puntos en la collera con derecho que monta, bailar la cueca respectiva en un rodeo de primera o segunda categoría y que el club al cual

pertenezca el jinete, haya efectuado un "Rodeo Certificado" en la temporada. Dicho requisito será exigible a todo corredor.

**Art. 358 (2014) (2015).**- Para poder competir en un Rodeo Clasificatorio, el jinete deberá al menos obtener 6 puntos en la collera con derecho que monta, bailar la cueca respectiva en un rodeo de primera o segunda categoría, **esto es, haber obtenido a lo menos un tercer lugar en alguno de estos rodeos de manera efectiva y no por otra circunstancia**, y que el club al cual pertenezca el jinete, haya efectuado un "Rodeo Certificado" en la temporada. Dicho requisito será exigible a todo corredor.

#### 4.- Cantidad de Rodeos por Club por temporada; y rodeos de un día con los de día y medio.

Art. 250 bis: " Durante la temporada cada Asociación o Club podrá realizar los rodeos de Primera Categoría que estime pertinentes, sin limitación.

Respecto de los rodeos de segunda, cada Club podrá efectuar dos rodeos de segunda en la temporada y y dos la Asociación respectiva".

No se podrá realizar en un misma fecha de rodeo un rodeo de un día y seguidamente uno de dos días en tres series libres, o viceversa".

#### 5.- Distribución de cupos por zona en Clasificatorios.Art.364.

"La cantidad de cupos para el Campeonato Nacional que otorgarán los los tres primeros Rodeos Clasificatorios serán en total 81, los que se dividirán proporcionalmente según el número de colleras completas que puedan efectivamente participar.

"Los Clasificatorio de Repechaje, otorgarán un total de 54 cupos para el Campeonato Nacional, los que se dividirán también de de manera proporcional según las colleras completas que puedan participar.

El Directorio de la Federación de Rodeo Chileno FDN, a propuesta del Derente Deportivo, será la encargada de efectuar anualmente estos cálculos durante la semana siguiente al termino de la temporada"

#### 6.- Incorporación de elementos de seguridad en el apero 190 Reglamento.-

**Art. 190 (2014).**- Son vestimentas y atuendos característicos del huaso chileno los siguientes elementos:

- 1.- Zapato o botín de huaso.
- 2.- Botas corraleras con correones.
- 3.- Pantalón de tela de corte sobrio y más angosto en la bastilla.
- 4.- Chaqueta corta de huaso.
5. Manta o chamanto con campos definidos y de tamaño proporcionado.
6. Faja típica chilena o cinturón, no pudiendo usarse el cinturón con flecos o la frentera araucana.
7. Sombrero de fieltro o chupalla de pita o paja con ala de siete centímetros como

mínimo y de horma sobria.

8. Espuelas de un diámetro mínimo de tres y media pulgadas y sin inclinación en las rodajas y con un mínimo de 35 púas.

9. Maneas, riendas (sin destorcedor en el medio) correón y lazo, de cuero, funcionales, con dos ojales y extensión suficiente. El correón deberá ser de cuero, uno sólo y su largo no podrá sobrepasar el ramal.

10. Montura chilena.

11. La pata de un bocado no podrá exceder de 4 centímetros de largo, sea ésta recta o con curva, excluyéndose la argolla suelta.

12. La manea deberá ir en la parte delantera (cabecilla de la montura).

13. Los Estribos podrán ser de doble llanta, deber ser de madera y podrán ser forrados y deberán tener la llanta a la vista.

14. Para las mujeres se consideran los mismos atuendos y vestimentas a excepción de permitir la montura femenina que debe incluir la manea y; los jinetes de este sexo deben mantener obligatoriamente su pelo tomado (no suelto).

#### SE PROPONE

**Art. 190 (2014).**- Son vestimentas y atuendos característicos del huaso chileno los siguientes elementos:

1.- Zapato o botín de huaso.

2.- Botas corraleras con correones.

3.- Pantalón de tela de corte sobrio y más angosto en la bastilla.

4.- Chaqueta corta de huaso.

5. Manta o chamanto con campos definidos y de tamaño proporcionado.

6. Faja típica chilena o cinturón, no pudiendo usarse el cinturón con flecos o la frentera araucana.

7. Sombrero de fieltro o chupalla de pita o paja con ala de siete centímetros como mínimo y de horma sobria.

8. Espuelas de un diámetro mínimo de tres y media pulgadas y sin inclinación en las rodajas y con un mínimo de 35 púas.

9. Maneas, riendas (sin destorcedor en el medio) correón y lazo, de cuero, funcionales, con dos ojales y extensión suficiente. El correón deberá ser de cuero, uno sólo y su largo no podrá sobrepasar el ramal.

10. Montura chilena.

11. La pata de un bocado no podrá exceder de 4 centímetros de largo, sea ésta recta o con curva, excluyéndose la argolla suelta.

12. La manea deberá ir en la parte delantera (cabecilla de la montura).

13. Los Estribos podrán ser de doble llanta, deber ser de madera y podrán ser forrados y deberán tener la llanta a la vista.

14. Para las mujeres se consideran los mismos atuendos y vestimentas a excepción de permitir la montura femenina que debe incluir la manea y; los jinetes de este sexo deben mantener obligatoriamente su pelo tomado (no suelto).

15.- Se faculta al Directorio, respetando la tradición y origen del atuendo y apero huaso, a autorizar vía circular elementos de protección personal de los jinetes a fin de proteger su integridad física en el ejercicio del deporte

7.- Rodeo de excelencia



### 261 bis, Rodeos de Excelencia:

Para que un Rodeo pueda ser calificado de Excelencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Al momento de solicitar el rodeo, el organizador debe señalar que postula a la calificación de Rodeo de Excelencia, esto con al menos 30 días de anticipación;
2. Debe solicitar Delegado rentado;
3. Debe contar con orquesta en el Casino;
4. El programa debe considerar una recepción por parte de los organizadores hacia los corredores, peticeros y demás personas relacionadas con el rodeo;
5. Se deben cursar invitaciones y contar con la presencia de autoridades Comunales y/o Regionales en el evento;
6. Que el himno nacional en la serie campeones sea musicalizado por una banda;
7. El rodeo deberá contar con movimiento de rienda a lo menos en dos categorías (damas y varones).
8. Debe existir un plan de comunicaciones y difusión (publicitarlos tanto en la comuna como en redes sociales, etc.)
9. Debe contar con un sector de baños diferenciado para el público, participantes y en la zona de camiones.
10. Que se trabaje con al menos tres instituciones relevantes de la comunidad, por ejemplo bomberos, colegios, Rotary, etc.
11. Que el marco de público para la final sea al menos 3/4 de la capacidad de la medialuna
12. Debe existir un plan de manejo del aseo durante todo el evento, tanto en el recinto en general como en las graderías.
13. Que las candidatas a reinas sean propuestas por la comunidad y realicen un trabajo de difusión antes del rodeo, con entrevistas radiales, en diarios de la zona, etc. De manera que se sepa e informe la producción del evento.
14. Que el evento incorpore al menos dos actividades que se desarrollen durante el rodeo, por ejemplo: granja educativa, juegos inflables, presentación de ejercicios de bomberos, cuadro verde, grupos ecuestres, actividades de hipoterapia; todas aquellas que transformen el rodeo en un evento para la comunidad y la familia.
15. Estacionamientos suficientes, tanto para público en general como para participantes (sector de camiones).
16. Que se realice una serie promocional de carácter inclusivo (Serie promocional Confederación del Rodeo Chileno).
17. Que todo el rodeo se transmita en directo vía streaming.

Para la evaluación del Rodeo se aplicará una pauta que debe ser completada por el Delegado Rentado, por el Jurado y por el Presidente del Zona correspondiente. Una vez remitida a la Federación, esta se someterá a la aprobación del Directorio de la Federación.

Calificado como de excelencia el rodeo, este subirá a categoría siguiente, esto es, si es un rodeo de segunda otorgarle los puntajes de un rodeo de primera, y si es de estos últimos darle el puntaje de un zonal. En el ámbito económico, habiendo sido calificado de excelencia, la Federación de Rodeo Chileno FDN asumirá los costos del Delegado rentado; de la inscripción del rodeo, además este rodeo quedaría liberado de la obligación de el pago por cada tarjeta vendida en el rodeo.

El Club o Asociación organizadora obtiene 1 requisito y el puntaje respectivo para los Clasificatorios de la Temporada. Este requisito y puntaje será el de la categoría del rodeo al cual se accedió por haber sido calificado de excelencia.

Cada Asociación queda limitada a la organización de 1 Rodeo de Excelencia por Temporada.